



1100-OFJ-00973-2018

Bucaramanga, 21 de Marzo de 2018

Señor
OTONIEL DIAZ CARDONA
Calle 36 #31-39 Oficina 304
Ciudad.

Asunto: RESPUESTA OBSERVACIÓN VERIFICACIÓN DE SUBSANACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS

Cordial Saludo,

Atendiendo a su Observación al documento "Verificación de subsanación aspectos jurídicos", respecto a que "se entiende que una vez recibida la pensión no puede ser suspendida", me permito indicar que a la administración no le es dado realizar ese tipo de interpretaciones, es por ello la importancia de aportar las certificaciones a la fecha pues ofrece, en este caso, certeza tanto en que no ha ocurrido circunstancia sobreviniente alguna que modifique el estado, como en el cumplimiento de los requisitos que se solicita se acrediten, igualmente se debe precisar que la certificación de la Pensión, es el documento idóneo para demostrar que un ciudadano se encuentra afiliado al Régimen de Prima Media (RPM) con Prestación Definida, así como el estado del mismo.

Atentamente,


JOLIE ANDREA BALCAZAR CASTAÑO

Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica Hospital Universitario de Santander

Oficina Asesora Jurídica
Calle 31 No. 31 - 50 Piso 3
Bucaramanga
PBX: (7) 6346110 EXT. 369
e-mail: juridica@hus.gov.co

www.hus.gov.co
Hospital Universitario de Santander
Ventanilla Única: Cra. 32 No. 29 - 125
Servicio de Información y Atención al Usuario:
siau@hus.gov.co
NIT. 90006037-4